

para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
Y DOS.**

Ostendase acudan en la adole de los millones
de las dhas, y de dhas, y por dhas, se ponga a
y qho que sea de lo qho para miento para su p
de forma en lo que la tan ga serremota a esta
tamien, y por este a lo p r o u e r o n y f i a n c i a d e
sus Merceder que en saue =

[Handwritten signatures and names]
D. N. de Herrera, Botia Mamado, Xptobal Moreno, D. Juan Ledro Molina y Dato, D. Gonzalo de Blaya Melgarayo, Salvador Romates

aque... de
esta...
el dia... de sep...
1732 = el que en
me que...
90 mil...
Lo...
[illegible]

En la Villa de Mula en doze dias del mes de Septiembre de
mil setecientos treinta, y dos años los señores D. Rodrigo de Perea
Botia, y Christobal Moreno Alcaldes Ordinarios; D. Gonzalo de Blaya
Melgarayo, D. Ledro Antto de Cuero, y Blaya, D. Ju. Pedro Molina
y Salvador Romero Rexidores, D. Christobal de Perea Pinero lu
rado, y D. Rodrigo fern Saabedia Alguazil maior Capitulares del
Consejo, Justicia, y Rexim.^{to} de esta dha Villa, y la maior parte de el
estando juntos en su aiuntam.^{to} como lo han de Viso, y Costumbre, di
xeron = que estando esta Villa constituida en la obligacion de pagar
a los ^{reys} Dean, y Cavildo de la Sta. Yglesia de Cartagena los quatro m.
y quinientos reales vellon visto de los nueve mill, de que la hizo prestar
a los platos que se señalazon en la nueva escritura de obligacion, y
fianza, que se otorgo por la espera, que dhas. ^{reys} hizieron a esta Villa

